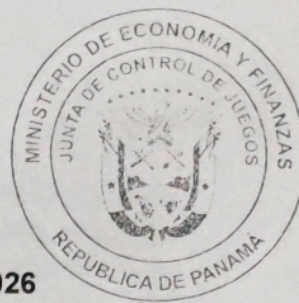


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS



Resolución N° MEF-RES-2026-1198

Panamá, 7 de abril de 2026

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, autorizar, negar, modificar, cancelar, prorrogar, solicitar informes, así como disponer la devolución de fianzas en los casos de rifas, tómbolas menores, promociones comerciales, bingos transitorios, juegos de suerte y azar de carácter transitorios, clubes y bingos televisados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

Que la licenciada **EVELYN GISSELLE RODRIQUEZ MURILLO**, apoderada especial de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio No. 1951 de la Sección de Persona Jurídica del Registro de Panamá, solicitó mediante memorial fechado 25 de marzo de 2026, autorización para la celebración de **una (1) Promoción Comercial** denominada "**SNACKEA Y GANA CON PASCUAL**", desde el 1 de junio de 2026 hasta las 12:00 a.m. del 31 de julio del 2026 y culminará con **una (1) Tómbola Electrónica** el día **4 de agosto de 2026**, a las **10:00 a.m.**, en las oficinas de Productos Alimenticios Pascual, S.A., ubicadas en, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Vía Jose Agustín Arango, Edificio Pascual, Auditorio Convention Center, 4to. Piso.

Que el Departamento de Soporte Técnico de la Junta de Control de Juegos, procedió con la inspección del proceso de verificación, el cual fue completado satisfactoriamente, tal como consta en Memorando No. MEF-2026-20493 de 6 de abril de 2026, a saber:

"Durante la inspección, se verifico y valido la mecánica de la tómbola, condiciones y restricciones establecidas para la participación".

Se comprobó que el cliente mantiene una plataforma de gestión de contenido, la cual le permite publicar la campaña y administrar la participación en la promoción comercial conforme a los parámetros. A través de esta plataforma se gestionan los registros de los participantes, asegurando que cumplan con los criterios definidos para su inclusión en la campaña.

Para la selección de los ganadores, el cliente utiliza el módulo de sorteos integrado en la misma plataforma, el cual permite realizar la selección de manera automatizada considerando únicamente a los participantes previamente habilitados. Este proceso garantiza la transparencia, trazabilidad y correcta ejecución del sorteo conforme a la mecánica definida para la promoción.

Asimismo, se verificó que el sistema realiza los procesos de validación correspondientes, permitiendo identificar de manera adecuada a los participantes que cumplen con los requisitos establecidos y que, por tanto, se encuentran habilitados para participar en la promoción.

Con base en los resultados obtenidos, por parte de nuestro departamento concluimos que el software cumple con los requerimientos establecidos para su funcionamiento y lo aprobamos para su uso en la promoción.

Que, comprobada la documentación, ésta se considera ajustada a derecho.

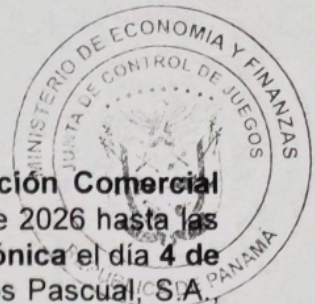
En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A.**, Sociedad debidamente inscrita al Folio 1951, de la Sección de Persona

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.





Jurídica de Registro Público de Panamá, la celebración **una (1) Promoción Comercial** denominada **"SNACKEA Y GANA CON PASCUAL"**, desde el 1 de junio de 2026 hasta las 12:00 a.m. del 30 de julio del 2026 y culminará con **una (1) Tómbola Electrónica** el día **4 de agosto de 2026**, a las **10:00 a.m.**, en las oficinas de Productos Alimenticios Pascual, S.A., ubicadas en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Vía Jose Agustín Arango, Edificio Pascual, Auditorio Convention Center, 4to. Piso., dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** la **Promoción Comercial** con **Tómbola Electrónica** de acuerdo con el siguiente plan, fecha y premio.

PLAN

Por la compra de cualquiera de los productos participantes deberá escanear el código QR que aparece en el cintillo o acceder a la página web www.pascual.com, para registrarse e ingresar sus datos personales (nombre completo, cédula, fecha de nacimiento, correo electrónico, teléfono, lugar de residencia) adicional, adjuntar foto del producto comprado y la factura de compra para poder participar en la promoción comercial que tiene vigencia desde el 1 de junio de 2026 hasta las 12:00 a.m. del 31 de julio del 2026.

El sorteo electrónico se realizará mediante el programa aleatorio de premiación del software de la empresa EASYPROMOS, quien ofrece el servicio de tecnología y manejo de la plataforma para el mismo.

El sorteo se realizará en las instalaciones de EPA (PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A. en las oficinas de Productos Alimenticios Pascual, S.A., ubicadas en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Vía Jose Agustín Arango, Edificio Pascual, Auditorio Convention Center, 4to. Piso), en presencia del funcionario de la JCJ y un Notario del Circuito de la República de Panamá.

Se tomarán en cuenta las facturas participantes las que correspondan a las compras de los productos desde que se anuncia la aprobación de la promoción comercial la cual es del 1 de abril de 2026 hasta el día 30 de junio del 2026, facturas de compras con fecha anterior serán anuladas o canceladas para su participación.

Productos Participantes

- CHICHARRON PASCUAL PICANTE UND 17G
- CHICHARRON PICANTE UND 90G
- CHICHARRON PICANTE JUMBO UND 150G
- CHICHARRON NATURAL 17G
- CHICHARRON NATURAL 90G
- CHICHARRON LIMON-PIMIENTA UND 17G
- CHICHARRON LIMON-PIMIENTA UND 90G
- PAPAS ARTESANAL ORIGINAL UND 28GR
- PAPAS ARTESANAL ORIGINAL UND 115GR
- PAPAS ARTESANAL ORIGINAL UND 250GR
- PAPAS ARTESANAL LIMON UND 28GR
- PAPAS ARTESANAL LIMON UND 115GR
- PAPAS ARTESANAL LIMON UND 250GR
- PAPAS ARTESANAL SOUR CREAM & ONION UND 28G
- PAPAS ARTESANAL SOUR CREAM & ONION UND 115G
- PAPAS ARTESANAL SOUR CREAM UND 250GR
- PAPAS ARTESANAL MAYONESA UND 28G
- PAPAS ARTESANAL MAYONESA UND 115G
- YUCA ORIGINAL UND 50GR
- YUCA ORIGINAL UND 200GR
- MIX PACK UND 30G



- MIX PACK UND 250G
- PLATANITO CON CASCARA SABOR LIMON UND 70G
- PLATANITO CON CASCARA SABOR LIMON UND 180G
- PLATANITO VERDE UND 240GR
- PLATANITO VERDE UND 70GR
- PLATANITO MADURO UND 240GR
- PLATANITO MADURO UND 70GR
- PATACON ORIGINAL UND 200G
- PATACON ORIGINAL UND 70G

Establecimientos Participantes:

La promoción comercial incluye a todo el territorio nacional de la República de Panamá.

Selección del ganador:

El sorteo se realizará el día 4 de agosto de 2026 en oficinas de Productos Alimenticios Pascual, S.A., en el auditorio Convention Center del 4to piso a las 10:00 a.m., donde se anunciarán a los ganadores de cinco (5) certificados de Doscientos Balboas con 00/100 (B/.200.00) en supermercado de la localidad y veinte (20) premios en artículos electrónicos.

Las personas acreedoras a los premios se darán a conocer el día 4 de agosto de 2026 mediante el sorteo electrónico, posteriormente se procederá a comunicar vía telefónica y se contactará por correo electrónico para notificarlas que han sido ganadores y el día 5 de agosto de 2026 se darán a conocer por la red social Instagram @pascualpanama.

Los ganadores que no sean localizados en el transcurso de 72 horas (3 días), perderán su derecho de recibir el premio.

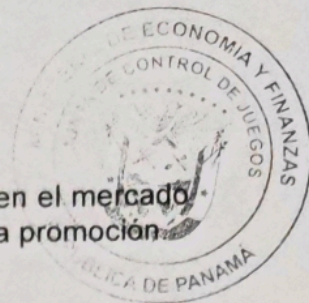
Para poder retirar premio, el ganador deberá presentar su cédula y la confirmación enviada a su correo electrónico de que es un ganador para así poder reclamar el mismo.

Si la persona ganadora no puede asistir a retirar el premio, podrá autorizar a otra persona mediante nota elaborada a mano y firmada, adjunto con las cédulas físicas de ambas personas.

El ganador deberá firmar la carta de constancia de recibido del premio y aportar copia de su documento de identidad personal (cedula).

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- Podrán participar en esta promoción todas aquellas personas mayores naturales nacionales y extranjeras residentes de manera legal en la República de Panamá que al momento de su participación tengan al menos 18 años de edad y cuenten con su documento de identidad vigente.
- No podrán participar en esta promoción comercial personas jurídicas, ni personas naturales menores de edad.
- No podrán participar empleados de Productos Alimenticios Pascual, S.A., ni de Gold Mills de Panamá, S.A.
- No podrán participar empleados de Agencia de Publicidad Interna (área de mercadeo digital de la empresa).
- No podrán participar empleados de Comercializadora de empaque Arco Pack S.A.S. (empresa de confección de cintillos en Medellín, Antioquia, Colombia)
- Todo gasto que presente el ganador para asistir a retirar el premio no será responsabilidad de la empresa.
- No se hará publicidad de ningún tipo con las personas ganadoras de los premios, se publicarán sus nombres en redes sociales para fines informativos y la misma no conlleva compensación por parte de la empresa.



- No está garantizado en su totalidad que todos los paquetes que estén en el mercado contengan los cintillos, ya que existen algunos que han salido antes de la promoción.

FECHA

La Promoción Comercial denominada "SNACKEA Y GANA CON PASCUAL", desde el 1 de junio de 2026 hasta las 12:00 a.m. del 30 de julio del 2026 y culminará con una (1) **Tómbola Electrónica** el día **4 de agosto de 2026**, a las **10:00 a.m.**, en las oficinas de Productos Alimenticios Pascual, S.A., ubicadas en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Vía Jose Agustín Arango, Edificio Pascual, Auditorio Convention Center, 4to. Piso.

PREMIOS

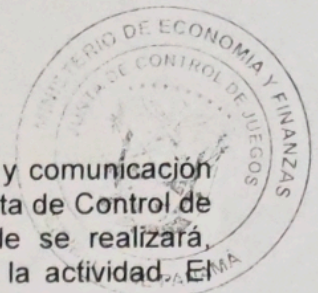
Serán veinticinco (25) ganadores de:

- **Cinco (5) Certificados de Supermercado 99**, por un valor de **Doscientos Balboas con 00/100 (B/.200.00)** cada uno, que suman un total de **Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) I.T.B.M.S., incluido.**
- **Cuatro (4) Scooter Eléctrico Pro 2 Max, Vel. Max 35KM/H, Capacidad 120KG**, por un valor de **Cuatrocientos Setenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.475.00)** cada uno, que suman un total de **Mil Novecientos Balboas con 00/100 (B/.1,900.00) I.T.B.M.S. Incluido.**
- **Tres (3) Consolas de Juego PlayStation PS5 Digital Slim de 825GB**, por un valor de **Cuatrocientos Noventa y Nueve Balboas con 00/100 (B/.499.00)** cada uno, que suman un total de **Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Balboas con 00/100 (B/.1,497.00) I.T.B.M.S. Incluido.**
- **Cuatro (4) Celulares Samsung Galaxy A36 5G 6.7", 8GB RAM, 256 GB Android**, por un valor de **Doscientos Noventa y Nueve Balboas con 00/100 (B/.299.00)** cada uno, que suman un total de **Mil Ciento Noventa y Seis Balboas con (B/.1,196.00) I.T.B.M.S. Incluido.**
- **Tres (3) Nintendo HW New Switch 2 Black + Mario Kart World**, por un valor de **Quinientos Noventa y Nueve Balboas con 00/100 (B/.599.00)** cada uno, que suman un total de **Mil Setecientos Noventa y Siete Balboas con 00/100 (B/.1,797.00) I.T.B.M.S. Incluido.**
- **Tres (3) Laptop Lenovo 15.6" FHD Azul 8GB RAM 512GB SSD + Maletín Topload**, por un valor de **Cuatrocientos Nueve Balboas con 97/100 (B/.409.97)** cada uno, que suman un total de **Mil Doscientos Veintinueve Balboas con 91/100 (B/.1, 229.91) I.T.B.M.S. Incluido.**
- **Tres (3) Tablet Samsung Galaxy TAB S10 LITE, 6GB RAM + 128GB WIFI 10.9 Inch Android Gray Tablet**, por un valor de **Doscientos Noventa y Nueve Balboas con 00/100 (B/.299.00)** cada uno, que suman un total de **Ochocientos Noventa y Siete Balboas con 00/100 (B/.897.00) I.T.B.M.S. Incluido.**

VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS ES DE: DIEZ MIL CIENTO TRECE BALBOAS CON 09/100 (B/.10,113.09), I.T.B.M.S., INCLUIDO.

TERCERO: Debido a la mecánica de la Promoción Comercial, no se emitirán boletos.

CUARTO: **ADVERTIR** a **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A.**, que deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y se obliga a lo siguiente:



- a) Toda publicidad que se realice, sea cual fuese el medio de difusión y comunicación empleado, debe señalar claramente el número de resolución de la Junta de Control de Juegos que autoriza la actividad, la fecha del sorteo, lugar donde se realizará, especificaciones de los premios y nombre de los organizadores de la actividad. El incumplimiento de este requisito inhabilitará al solicitante en cuanto al otorgamiento de futuras autorizaciones.
- b) Que, será el único responsable ante la Junta de Control de Juegos de la custodia de la base de datos que contiene los registros de las transacciones, objeto de la Promoción Comercial.
- c) Que, será el único responsable ante la Junta de Control de Juegos de la custodia de la base de datos que contiene los registros de los participantes, que especifica la presente Resolución.
- d) Que, deberá garantizar la participación en la **Tómbola Electrónica** de todos los clientes que cumplan con los requisitos exigidos.
- e) La **Promoción Comercial** deberá realizarse en la fecha establecida y las **Tómbola Electrónica** ante la presencia de un Notario Público y un Representante de la Junta de Control de Juegos, quien será la máxima autoridad al momento de su celebración.
- f) El resultado de las **Tómbola Electrónica**, correspondiente a la **Promoción Comercial**, deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hayan resultado ganadoras, por cualquier medio disponible. Los premios deberán entregarse dentro de un término de tres (3) días siguientes a la realización de la tómbola electrónica.
- g) Celebrada las **Tómbola Electrónica** o finalizada la **Promoción Comercial**, los premios no reclamados en los plazos antes señalados, se donarán a una institución de caridad, de asistencia social o de beneficencia, la cual será elegida por la Junta de Control de Juegos, tomando en consideración las sugerencias realizadas por las organizaciones de la actualidad y el registro de Instituciones de caridad, asistencia social o beneficencia que mantiene la entidad, en un plazo de quince (15) días hábiles.

QUINTO: CONSIGNAR una **FIANZA** por la suma de **DIEZ MIL CIENTO TRECE BALBOAS CON 09/100 (B/.10,113.09)**, más un pago por la suma de **MIL ONCE BALBOAS CON 31/100 (B/.1,011.31)** a favor del Tesoro Nacional, según lo establece la Ley 56 de 17 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 22, numeral 6, de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999, en concepto de **pago de 10%** del valor total de los premios para ser distribuido, a prorrata, entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Escuela Vocacional de Chapala.

SEXTO: ADVERTIR a **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A.**, una vez realizada la actividad, cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días, para cumplir con el requisito final de solicitar a la Junta de Control de Juegos, la respectiva devolución de fianza consignada para la celebración de la **Promoción Comercial con Tómbola Electrónica**, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

La falta de cumplimiento de la presente Resolución, acarrea sanciones de multa hasta por **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, entre otras disposiciones de índole administrativas como suspensión y cancelación de la **Promoción Comercial con Tómbola Electrónica**.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificada por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ventura S. B.

Ventura Vega Batista
Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos

VVB/MAB/jc

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**

En la ciudad de Panamá a las 10:35 de la mañana,
del día 8 del mes abril del año 2026,
notifique personalmente al/la señor(a) Evelyn Rodriguez
con cédula/pasaporte B-859-882, en su condición de
apoderada, de la Resolución N° MEF-RES-2026-1198
fecha 7/abril/2026.

[Handwritten signature]

Firma

B-859-882

Cédula / Pasaporte